

11679 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de abril y 1 de mayo de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de abril y 1 de mayo de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 41, 38, 16, 9, 48, 35.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 1.

Día 1 de mayo de 1993:

Combinación ganadora: 49, 37, 3, 4, 31, 39.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 9.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 6 de mayo de 1993, a las veintidós quince horas, y el día 8 de mayo de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

11680 RESOLUCION de 3 de mayo de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de abril de 1993, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de abril de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 32, 10, 19, 41, 25, 30.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 2.

Día 27 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 26, 16, 48, 4, 45, 23.

Número complementario: 21.

Número del reintegro: 9.

Día 28 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 25, 40, 47, 39, 43, 10.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 9.

Día 30 de abril de 1993:

Combinación ganadora: 39, 36, 32, 7, 34, 45.

Número complementario: 31.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán, los días 10, 11, 12 y 14 de mayo de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

11681 ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el otorgamiento de subvenciones a la realización de actividades coadyuvantes a los programas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para 1993.

Con objeto de coadyuvar a la mejora y perfeccionamiento de los programas funcionales, competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como contribuir a la promoción y formación sobre las materias propias del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por la que se modifican los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria,

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico, ha acordado convocar concurso público para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, con cargo al concepto 17.01.481, programa 511D, de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, podrá conceder subvenciones, por un importe global máximo de 51.500.000 pesetas, para la financiación de actividades directamente vinculadas a los programas funcionales que gestiona el Departamento, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

El importe unitario de cada subvención no podrá exceder, salvo razonada excepción libremente apreciada por la Comisión de Selección del concurso, de 5.000.000 de pesetas.

Segunda.—Podrán participar en el concurso las personas físicas e instituciones sin fines de lucro que hayan realizado o se propongan realizar alguna de las actividades a que se refiere la base primera.

Atendiendo a la actual programación de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las subvenciones objeto de concurso se adjudicarán con carácter preferente, para la realización de las siguientes actividades:

a) Proyectos de investigación relacionados con las obras públicas y el transporte.

b) Proyectos demostración orientados a la realización de acciones preventivas en materia de medio ambiente y campañas de sensibilización en medios rurales y urbanos para la conservación y protección del medioambiente.

c) Estudios, cursos, seminarios, congresos, etc., relacionados con las distintas áreas del Departamento.

En el marco de dicha preferencia, en igualdad de otras circunstancias, se atribuirá prioridad a las solicitudes formuladas por Instituciones y Entidades colectivas respecto a las individuales y, en similares términos a las de proyección en los ámbitos nacional e internacional sobre las regionales y locales, y a las de iniciativa pública sobre las de iniciativa privada.

Tercera.—Las actividades objeto de la subvención habrán de poseer carácter puntual y singular y realizarse dentro del año 1993. Por consiguiente, no serán subvencionables las obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las Entidades concursantes ni aquellas actividades que se hubieran realizado antes o se pretenden realizar después del año 1993.

Cuarta.—Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad señalada en la base segunda, que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación

con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o Entes públicos nacionales e internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Quinta.—Las solicitudes habrán de formularse por duplicado, con sujeción a los modelos de instancia y memoria que figuran en los anexos I y II de esta Orden, introduciendo los dos ejemplares en un solo sobre cerrado, que deberá llevar la inscripción «Concurso de subvenciones MOPT 1993», indicando al dorso el nombre de la persona o Institución solicitante, y presentarse en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (paseo de la Castellana, 67, 28071 Madrid), o por cualquier de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará el 15 de junio de 1993.

Séptima.—El concurso, que podrá resultar parcial o totalmente desierto, será fallado mediante resolución única o resoluciones individualizadas dictadas por el Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por delegación del Ministro, a propuesta de una Comisión de Selección que será presidida por el Subsecretario del Departamento o persona en quien delegue con nivel de Director general, e integrada en calidad de vocales, por un representante de cada uno de los órganos superiores del Ministerio, designados por su respectivo titular entre funcionarios con nivel de Subdirector general. Será Secretario de la Comisión con voz y voto, el Director del Gabinete Técnico del Subsecretario.

Octava.—Para que la adjudicación de la subvención sea firme, el beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos que señalan las Ordenes de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Novena.—Para que se proceda al pago de la subvención, será requisito imprescindible que el adjudicatario en un plazo de tres meses, bien desde la realización de la actividad o desde la notificación de la concesión, justifique que aquella se aplica a la concreta actividad para la que se concede, a cuyos efectos deberá presentar:

Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas en su caso con motivo de la concesión.

Facturas y otra documentación acreditativa de la aplicación concreta de los fondos concedidos. Esta documentación deberá presentarse en original sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y devolución.

En el caso de que la actividad en cuestión no hubiese podido realizarse con antelación por requerir ser financiada precisamente con cargo a la subvención concedida, dicha financiación anticipada, sea total o parcial, podrá tener lugar siempre que el adjudicatario presente aval bancario por el importe a anticipar, a favor de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dicho aval será librado por ésta cuando, una vez realizada la actividad objeto de la subvención, se produzca la justificación de aplicación a la que más arriba se añade.

Décima.—El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Undécima.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécima.—Procederá la revocación de la subvención así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria.

Decimotercera.—Tendrán la consideración de infracciones y serán sancionables las conductas a que se refiere el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria en los términos establecidos en el mismo.

Decimocuarta.—La presentación de solicitudes para optar a las subvenciones previstas en la presente disposición, supone la aceptación expresa y formal de los términos establecidos en la misma.

Madrid, 25 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratala.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don años de edad, domiciliado en calle plaza número con documento nacional de identidad número en su propio nombre/representación de

Ante V. I.,

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de subvenciones que ha promovido ese Ministerio y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 1993, considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria y, adjuntando la documentación requerida, solicita la concesión de una de dichas subvenciones, por importe (aquí la cantidad que se solicite, expresada en cifras y en letra) pesetas, para financiar la actividad denominada

Es por que de V. I.

SOLICITA: Acepte la presente instancia, con su memoria aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección, que V. I. preside.

En a de de 1993.
(Firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. 28071 MADRID.

ANEXO II

Modelo de memoria

- Denominación de la Institución/Entidad/persona física
- Sede social/domicilio: En calle/plaza número teléfono (...) código postal
- Año de iniciación de actividades en relación con la materia para la que se solicita la subvención:
- Ámbitos de actuación:
 - Local Provincial Regional
 - Nacional Internacional
- Breve resumen de las principales actividades realizadas o en curso
- Objeto para el que se solicita la subvención (objetivos, medios disponibles, fechas y lugares de celebración o realización y participantes previstos).
- Resumen del presupuesto estimativo de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención:

Concepto de ingreso	Pesetas	Concepto de gasto	Pesetas
.....
.....
Total	Total

8. Otros datos que faciliten apreciar el interés y utilidad social de objeto para el que se solicita la subvención

(Lugar, fecha y firma.)

11682 RESOLUCION de 29 de abril de 1993, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de tarjetas franqueadas «Tarjetas Enteropostales».

De conformidad con lo establecido en el artículo 99, uno, 2, d), de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y artículo 2.º, d), de los Estatutos del Organismo Autónomo Correos y Telégrafos, aprobados por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría general de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie: «Tarjetas Enteropostales».

En su virtud, hemos resuelto:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de «Tarjetas Enteropostales», cuyas características serán las siguientes:

Art. 2.º La emisión de tarjetas enteropostales está dedicada este año a León y Orense, respectivamente.

La primera reproduce, como motivo central una panorámica exterior de la catedral leonesa y en el sello, el Cristo románico de Carrizo, conservado en el Museo de León.

La segunda, tiene su imagen principal dedicada a la Iglesia de Santa Comba de Bande, representándose en el sello un detalle del Pórtico del Paraíso, de la Catedral de Orense.

Características técnicas:

Valor facial: 17 y 28 pesetas.

El procedimiento de impresión será offset policolor. Tamaño UNE-A6 (148 x 105 milímetros), la tarjeta, y el sello de franqueo (25,8 x 30,3 milímetros). Papel estucado. La tirada será de 600.000 ejemplares de cada uno de los dos valores.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 7 de mayo de 1993.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1997; no obstante lo cual, mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como a realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos», se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de abril de 1993.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general del Organismo Autónomo «Correos y Telégrafos»
e Ilmo. Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11683 ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se autoriza el cambio de denominación específica del Centro privado de Educación Especial denominado «Hospital Psiquiátrico San José», sito en la carretera de Chinchón, sin número, de Ciempozuelos (Madrid), por el de «San Juan de Dios», que ostentará en lo sucesivo.

Visto el expediente instruido por don Calixto Plumed Moreno, en su calidad de Director-Gerente del Centro privado de Educación Especial «Hospital Psiquiátrico San José», en solicitud de cambio de denominación del mismo por el de «San Juan de Dios»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de denominación específica del Centro privado de Educación Especial denominado «Hospital Psiquiátrico San José», sito en la carretera de Chinchón, sin número, de Ciempozuelos (Madrid), por el de «San Juan de Dios», que ostentará en lo sucesivo.

Segundo.—El cambio de denominación no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11684 ORDEN de 26 de marzo de 1993 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria denominados «Juan José Alonso», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia del «Patronato Juan José Alonso», Entidad titular de los Centros privados concertados de Educación Preescolar y Educación Primaria denominados «Juan José Alonso», con domicilio en calle Francisco Suárez, 13, de Madrid, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes para el próximo curso escolar 1993/94,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar, de conformidad con los informes emitidos, la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los Centros privados de Educación Preescolar y Educación Primaria denominados «Juan José Alonso», sitios en Madrid.

Segundo.—La extinción de la autorización que la presente Orden dispone surtirá efectos a partir de la finalización del presente curso escolar 1992/93 (entendiendo como tal el momento de realizarse pruebas extraordinarias, si procediese, en el Centro de Educación Primaria).

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de marzo de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

11685 ORDEN de 30 de marzo de 1993 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional número 1 de Logroño (La Rioja) la denominación de «Comercio».

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional número 1 de Logroño (La Rioja) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Comercio».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que